

PRIMERA CONVOCATORIA “VALLE DE LA MUERTE: APOYO A PROYECTOS INNOVADORES PREVIAMENTE A SU COMERCIALIZACIÓN” FINANCIADA POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria tiene por objeto financiar proyectos individuales para llevar a cabo pruebas de concepto o desarrollar prototipos a partir de resultados de investigación, cuya titularidad pertenezca íntegramente a la Universidad de Zaragoza.

La finalidad de la convocatoria es conseguir que el valor del resultado y sus posibilidades de transferencia aumenten considerablemente al concluir el proyecto.

2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Los requisitos para la solicitud de proyectos son los siguientes:

- Del Investigador Principal:

1.- Deberá pertenecer a la Plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, como funcionario doctor o como profesor contratado doctor (incluidos los interinos), contratados del Programa “Ramón y Cajal”, así como profesores ayudantes doctores, que acrediten vinculación con la Universidad de Zaragoza en el momento de realizar la solicitud y durante la duración prevista del proyecto solicitado.

2.-Un mismo investigador principal sólo podrá presentar una solicitud a la presente convocatoria.

- Del equipo de investigación:

Podrá formar parte del equipo de investigación el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, así como el personal perteneciente a otros organismos mixtos o externos, siendo necesaria en todos los casos la autorización del representante legal del organismo al que pertenecen.

La pertenencia al proyecto se mantendrá durante el tiempo de vigencia de la vinculación con la Universidad de Zaragoza o el organismo correspondiente, en su caso.

- Del Proyecto:

Un mismo resultado no podrá presentarse a la presente convocatoria en diferentes propuestas.

3. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, formulada en los términos recogidos en este apartado, se presentará ante el Registro General de la Universidad de Zaragoza, tanto de forma presencial como utilizando el Registro Electrónico. Se consideran válidos los Registros Auxiliares de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deben enviar copia de la primera página, donde figure la fecha de entrada en el registro correspondiente, a la dirección de correo electrónico otri@unizar.es. Este correo electrónico debe enviarse antes de que expire el plazo de presentación de solicitudes, y sin el mismo, la solicitud quedará excluida de la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el 29 de octubre de 2018 y finalizará el 21 de noviembre de 2018.

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación, cuyos modelos se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos I y II y estarán disponibles en la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, O.T.R.I., de la Universidad de Zaragoza:

- Formulario de Solicitud (Modelo Anexo I).
- Memoria del proyecto (Modelo Anexo II). El apartado *descripción del proyecto* tendrá una extensión máxima de 5 páginas.
- CVN del Investigador Principal del proyecto.
- CV resumido del equipo investigador, si procede. En una extensión máxima de 5 hojas recoger el perfil de las personas que forman parte del equipo así como los aspectos más relevantes de su CV en relación al proyecto planteado.
- Las solicitudes podrán acompañarse de “cartas de interés”, de fecha actual, emitidas por entidades distintas a la Universidad de Zaragoza en las que se recoja su interés por conocer y en su caso, explotación, de los resultados del proyecto.

En cualquier caso, la Memoria del Proyecto deberá reflejar con claridad los siguientes puntos:

- a) Explicación del proyecto, prueba de concepto o prototipo, que se pretende financiar con la ayuda solicitada, identificando el punto de partida en el que se encuentra el proyecto.
- b) Definición del producto que se pretende obtener e identificación del mercado al que se dirige.
- c) Ventajas competitivas y diferencias que presenta respecto a las soluciones actuales disponibles en el mercado.
- d) Plan detallado de desarrollo del trabajo que incluya descripción de los distintos paquetes de trabajo así como los diferentes hitos y entregables que permitan evaluar el seguimiento del trabajo. Se incluirá un cronograma así como un presupuesto debidamente justificado, de acuerdo con los gastos financiables que se establecen en el siguiente apartado.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las normas establecidas en la convocatoria. Asimismo, los firmantes de la solicitud se responsabilizan de la veracidad de todo los datos declarados en la misma.

4. GASTOS FINANCIABLES

Se considera financiable en el marco de esta convocatoria cualquier gasto directamente vinculado con la ejecución del proyecto según se haya consignado en la solicitud de ayuda. A los efectos de consignar la validez de estos gastos se estará a lo dispuesto en el Manual de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza, adecuado a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A título enunciativo y no limitativo se consideran financiables la adquisición de pequeño equipamiento, gastos fungibles, servicios de apoyo a la investigación de UNIZAR, viajes y dietas, gastos de publicación, asistencias técnicas, etc.

No obstante lo anterior, no serán subvencionables con cargo a los fondos de esta convocatoria los gastos de personal.

5. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos tendrán una duración máxima de un año cuyo plazo computará a partir de la fecha que se estipule en la correspondiente resolución de concesión.

Los proyectos sólo podrán prorrogarse por un máximo de 3 meses por causas no previstas en la solicitud. La solicitud de prórroga, que deberá presentarse con una antelación mínima de 2 meses previos a la finalización de la ejecución original, deberá notificarse motivadamente al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica. Si en el plazo de un mes no se recibe respuesta desestimatoria, se tendrá por concedida la prórroga.

6. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al investigador principal para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. En el caso de que no lo hiciese se considerará desistida su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. No se considerarán subsanables la no presentación de la memoria del proyecto ni la falta de firma por parte del investigador principal de la propuesta.

7. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación y selección de los proyectos corresponderá a una Comisión presidida por la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, D^a. M^a. Pilar Zaragoza Fernández, y compuesta por los siguientes miembros:

- D^a. Carmen Baras Escolá, Vicegerente de Investigación.
- D^a. Rosario Osta Pinzolas, Directora de Secretariado de Transferencia e Innovación Tecnológica y miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza
- D. Jesús M^a. Arauzo Pérez, Director de Secretariado de International Technology Transfer.
- D. Ángel Luis de Val Tena, Director de Secretariado de Plantilla Investigadora y Convenios y miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza
- D^a. Raquel Rodríguez Bailera, Directora de O.T.R.I.
- D. Eduardo Almenara Díaz, Técnico de O.T.R.I.
- D^a. Estefanía Peña Baquedano, miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.
- D. José Muñoz Embid, miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.
- D^a. M^a del Carmen Pérez-Llantada Auría, miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Actuará como Secretario D. Ángel Luis de Val Tena. La Comisión de Evaluación podrá solicitar información adicional a los investigadores principales de las propuestas objeto de evaluación así como solicitar asesoramiento de evaluadores externos en caso de que los juzgue necesario.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación y Selección de los proyectos valorará el Potencial de Transferencia de los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Potencial de comercialización: Ventajas competitivas del resultado final en función del mercado al que se dirige.
- b) Madurez del resultado de investigación: grado de desarrollo y proximidad al mercado.
- c) Pertinencia de la acción: grado en que el proyecto propuesto se ajusta a los pasos clave en el proceso de valoración del resultado de partida.
- d) Probabilidad de que los resultados sean susceptibles de ser protegidos y transferidos mediante patente u otro mecanismo de protección a nombre de UNIZAR exclusivamente (como secreto industrial,...).
- e) Viabilidad de la propuesta: probabilidad de alcanzar los objetivos propuestos con el presupuesto solicitado y en el periodo indicado.

Aquellas propuestas que no alcancen al menos la mitad de la puntuación máxima posible, no serán financiadas.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez evaluadas por la Comisión descrita en el apartado 5, el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes, priorizadas, que quedarán como reservas.

La resolución debe contener, como mínimo la siguiente información:

- a) Referencia asignada a los proyectos concedidos.
- b) Título e investigador principal.
- c) Cuantía de la ayuda.

La resolución será publicada en la web de la Universidad de Zaragoza (sección O.T.R.I.) y se notificará a los investigadores principales de los proyectos presentados.

10. RECURSOS

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

11. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA Y COLABORACIÓN DE LA O.T.R.I.

Una vez resuelta la convocatoria su aceptación requerirá la firma de un Acuerdo de Aceptación de la Ayuda por parte del Investigador Principal y el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica que recogerá las condiciones técnicas y económicas que regirán la ejecución de los proyectos.

La firma del citado Acuerdo de Aceptación de la Ayuda supondrá la apertura de expediente en la O.T.R.I. de la Universidad de Zaragoza y la asignación de un código de proyecto. O.T.R.I. se ocupará, junto al equipo de investigación de las tareas de valorización, incluyendo el estudio de las distintas vías de protección, las acciones encaminadas a su transferencia así como las posibles vías de explotación, la búsqueda de clientes potenciales y todo aquello que se estime conveniente para el éxito del proyecto.

12. MEMORIA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El IP del proyecto emitirá un informe de seguimiento, a la mitad del periodo de ejecución del proyecto, y un informe final, una vez concluido el plazo de ejecución. Dicho informe ha de ser

remitido por Registro a O.T.R.I. a lo largo del mes siguiente al cumplimiento de ambas fechas. Dichos informes contendrán como mínimo, la siguiente información:

- a) Grado de cumplimiento de objetivos.
- b) Descripción de las actividades incluidas en el plan de trabajo propuesto con la solicitud así como resultados alcanzados. Justificación de las desviaciones.
- c) Análisis del gasto y motivación de las desviaciones.
- d) Clientes potenciales y/o fórmulas de explotación del resultado una vez concluido el proyecto.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se podrá solicitar, previo aviso al IP del proyecto, la verificación in situ de los resultados alcanzados.

13. MODIFICACIONES.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación teniendo en cuenta que las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. Si transcurrido un mes desde la notificación de modificación, no se recibe respuesta denegatoria expresa, la modificación podrá darse por aceptada. Tales modificaciones deberán notificarse previamente al comienzo del último mes de ejecución del proyecto.

En lo que respecta al equipo investigador, será necesario notificar por escrito su modificación al Vicerrectorado de modo que si en un mes no se recibe respuesta denegatoria, se entenderá aceptada. La modificación del equipo investigador solo podrá tramitarse en periodo de ejecución del proyecto, y siempre antes de entrar en el último mes de ejecución.

14. OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

- Respetar y cumplir el contenido de esta convocatoria así como las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Zaragoza.
- Realizar los informes y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.
- Hacer mención expresa al presente programa de ayudas de la Universidad de Zaragoza en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Comunicar sin dilación a la O.T.R.I y al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

- El equipo investigador se obliga a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el proyecto pueda ser realizado con éxito comprometiéndose a informar según establece la convocatoria así como en caso de requerimiento por parte del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.

15. COMUNICACIONES.

En la medida de lo posible, se utilizarán medios telemáticos, tales como el correo electrónico y el Registro Electrónico.

Las consultas se remitirán al correo electrónico de OTRI: otri@unizar.es quien las derivará, si procede, al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.

16. REINTEGRO

Finalizado el proyecto, los fondos no gastados se reintegrarán al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica para su utilización en futuras convocatorias.

17. PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa a la convocatoria y al órgano concedente en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

18. FINANCIACIÓN DISPONIBLE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El Vicerrectorado de Transferencia e Innovación tecnológica dispone de un presupuesto global de 48.000 € para la financiación de esta convocatoria. El importe máximo de financiación por proyecto podrá alcanzar hasta 20.000 € en forma de subvención.